



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

4 8 8 -

USHUAIA, 13 NOV 2013

**VISTO:** Los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. SL N° 287/2005, caratulado: "**CONTRATACIÓN SERVICIO MEDICINA LABORAL T.C.P.**" y Letra T.C.P. D.A. N° 232/2013, caratulado: "**S/SERVICIO DE MEDICINA LABORAL**" y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente Letra T.C.P. SL N° 287/2005 tramitó el Convenio Marco celebrado en fecha 11 de julio del año 2006 entre este Tribunal de Cuentas y la Municipalidad de Ushuaia, el cual fuera registrado bajo el N° 3576, aprobado "*ad-referéndum*" del Concejo Deliberante por Decreto Municipal N° 1143/2006 y ratificado por Resolución del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia N° 389/2006, de fecha 22/11/2006.

Que por el mentado Convenio se dispuso, entre otras cosas, que el Municipio se obligaba a poner a disposición del Tribunal de Cuentas todos los servicios a cargo de la Unidad de Gestión de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, creada por el Decreto Municipal N° 788/05, a fin de que entienda en todo lo relacionado con el control de la salud de los agentes del Tribunal de Cuentas (conforme cláusula séptima del convenio).

Que luego, mediante Nota S.G. N° 86/13 de fecha 06 de septiembre del corriente año, agregada a fs. 02 del expediente TCP-DA N° 232 del año 2013, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, José Luis GHIGLIONE, informó que -por cuestiones operativas y de recursos humanos- la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, se encontraba impedida de continuar brindando el servicio de control de salud de los agentes del Tribunal de Cuentas. Por lo que solicitó que en un plazo de treinta (30) días este Tribunal se hiciera cargo del mentado servicio.

Que en respuesta a ello, el Presidente de este Organismo remitió la Nota N° 1852/2013 Letra TCP- P (fs. 37 Expte. N° 232/2013) solicitando al Secretario de Gobierno Municipal que, atento el tiempo prudencial que demandaría la tramitación



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



del procedimiento de contratación y selección de un prestador, se prorrogara la prestación del servicio por parte de la Municipalidad.

Que así las cosas, se emitió la Resolución Plenaria N° 252/2013 de fecha 16 de octubre del corriente año, por la que se autorizó el llamado a Concurso de Precios N° 02/2013 a fin de contratar el servicio de Medicina Laboral para el Personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia (artículo 1°), delegándose en la Presidencia la suscripción del respectivo contrato y las tramitaciones de los pagos que deriven en el mismo (artículo 6°).

Que habiéndose llevado a cabo las tramitaciones del caso, se emitió finalmente la Resolución de Presidencia N° 480/2013 por la que se adjudicó el concurso de precios N° 02/2013 a la firma SIPREM S.R.L., suscribiéndose el respectivo contrato.

Que ello así, corresponde dejar sin efecto el Convenio Marco oportunamente suscripto con la Municipalidad de Ushuaia al que se hiciera referencia *ut supra*, el cual preveía expresamente en su cláusula octava que cualquiera de las partes podía rescindirlo previa notificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el Art. 15°, inc. a) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Rescindir el Convenio Marco registrado bajo el número 3576 celebrado entre este Tribunal de Cuentas y la Municipalidad de Ushuaia, suscripto en fecha 11 de julio del año 2006, aprobado por Decreto Municipal N° 1143/2006, ratificado por Resolución del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia N° 389/2006 .

**ARTICULO 2°.-** Requerir a la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia que en el plazo de 5 (CINCO) días de notificada de la presente, remita todas las actuaciones, legajos, informes y todo otro antecedente que obren en su poder y que estén relacionados con el Convenio Marco señalado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Sr. Federico SCIURANO, al Secretario de Gobierno de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

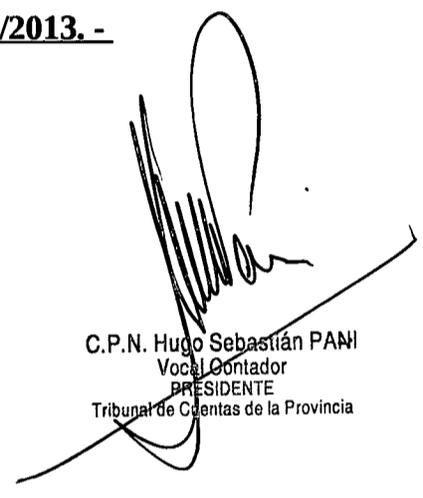
Municipalidad de Ushuaia, Sr. José Luis GHIGLIONE y al Concejo Deliberante, a fin de que tomen conocimiento de lo resuelto en el artículo 1°.

**ARTICULO 4°.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar con copia certificada de la presente y con remisión de las actuaciones citadas en el visto, a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, para que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°.

**ARTICULO 6°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 4 8 8 - /2013. -**

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia